

¿Cómo se puede dar aviso de Inicio de Actividades por Internet?

Un aviso de Inicio de Actividades debe entenderse como una declaración realizada por un contribuyente a través de la cual formaliza su intención de emprender cualquier tipo de actividad comercial o profesional ante el SII. Esta operación, que hasta antes del 24 de octubre del año recién pasado era posible realizarla sólo si se concurría a una unidad del Servicio de Impuestos Internos, ahora está al alcance de cualquier profesional que forme parte de la segunda categoría de la Ley de la Renta por Internet.

Lo anterior responde a la política del SII de facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, potenciando la cantidad de trámites tributarios que pueden ser realizados a través de la Oficina Virtual del SII (www.sii.cl), concretando con ello un nuevo avance en la oferta de herramientas tecnológicas que ha asumido este servicio con la actual agenda digital del Estado.

Tal como se señaló anteriormente, la puesta en marcha del aviso de Inicio de Actividades por Internet favorece clara y directamente a las personas que desarrollan actividades remuneradas y que están descritas como de segunda categoría en la Ley de Impuesto a la Renta; vale decir, actividades profesionales.

Tributariamente es obligatorio que los profesionales, antes de emitir una boleta de honorarios por los servicios prestados, hayan realizado el Inicio de Actividades ante el SII. Así, para cumplir con esta obligación a través de la Oficina Virtual del SII, el sistema solicitará al contribuyente completar la información necesaria en pantalla, la cual será procesada en línea. Si el proceso se desarrolla normalmente, también se desplegará en pantalla un certificado, el que dará por finalizada y aceptada la declaración de Inicio de Actividades.

La única información que el contribuyente debe entregar corresponde a sus antecedentes personales (RUT, domicilio, teléfono y comuna) más una caracterización de la actividad económica que desarrollará. Para esto,

los códigos de las actividades económicas que deben ser utilizados para dar el aviso de Inicio de Actividades también se encuentran en el sitio Web del SII, en la sección Preguntas Frecuentes, opción códigos de actividad económica.

Dadas estas ventajas por Internet, los contribuyentes de la segunda categoría de la Ley de la Renta o profesionales pueden dar comienzo a su ciclo de vida tributario cumpliendo los siguientes pasos, luego de elegir la opción Inicio de Actividades, dispuesta en el menú de Registro de Contribuyentes:

- Ingresar a la opción Inicio de Actividades (personas naturales), presente en el menú de “**Registro de contribuyentes**” en el sitio web del SII.
- Identificarse utilizando su RUT y Clave Secreta.
- Completar la información solicitada y seleccionar el botón “aceptar”.

En pantalla se mostrarán los datos ingresados para ser nuevamente revisados y luego se deberá confirmar dicha información seleccionando el botón “**Confirmar Inicio de Actividades**”.

- También en pantalla se desplegará el certificado de Inicio de Actividades, el que se recomienda imprimir.

Además, los contribuyentes de la segunda categoría de la Ley de la Renta podrán seguir cumpliendo su ciclo tributario a través del sitio web del SII, sin necesidad de acudir a las unidades, ya que están facultados para emitir Boletas de Honorarios Electrónicas y pagar sus impuestos por Internet.

Por último, se recuerda que el plazo para dar aviso de Inicio Actividades es dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen formalmente las actividades comerciales.